

Oficio No. 06/501/2006

Asunto: El que se indica

Mérida, Yucatán 19 de mayo de 2006

Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública
Lic. Pablo Loria Vázquez
Directora General
Presente.

Derivado de la creación de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, que entró en vigor el día 1º de abril de 2004 y que en esta no se contempla la elaboración de Finiquitos cuando las cuentas públicas sean aprobadas por el H. Congreso del Estado, se le informa que las cuentas correspondientes al período del 1º de mayo al 31 de diciembre de 2004, ya fueron aprobadas. Motivo por el cual, se le anexa copia fotostática del Diario Oficial del Estado de fecha 27 de abril de 2006, que contiene el Decreto 669 con el cual fueron aprobadas.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.



Atentamente



C.P. Enrique Baquedano Pérez
Contador Mayor de Hacienda



C.c.p. Al expediente del Archivo
EBP/rdv.



DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN.

Dirección: Calle 90 No. 498 entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, (Complejo de Seguridad Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. TEL: 930-30-23.

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTOR: LIC. SALVADOR SOLORZA CASTILLO.

AÑO CIX

MÉRIDA, YUC., JUEVES 27 DE ABRIL DE 2006.

NUM. 30,607

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 667

SE APRUEBA EN SUS TERMINOS, LA REFORMA DE LOS ARTICULOS
26 Y 73 FRACCION XXIX-D DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..... 3

DECRETO NUMERO 668

EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN APRUEBA EN SUS
MISMOS TERMINOS LAS REFORMAS Y ADICIONES AL PARRAFO
CUARTO, ASI COMO DE LOS PARRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL
ARTICULO 18 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS..... 8

DECRETO NUMERO 669

SE APRUEBAN LAS CUENTAS DOCUMENTADAS DE DIVERSOS
ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL
ESTADO DE YUCATAN..... 11

DECRETO NUMERO 670

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE INGRESOS
DEL MUNICIPIO DE CACALCHEN, YUCATAN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2006 15

YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- Se aprueban las cuentas documentadas del Servicio Estatal de Empleo, Trabajo y Previsión Social, Correspondiente al período comprendido de julio a diciembre de 2004.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Se aprueban las cuentas documentadas del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Correspondiente al período comprendido de mayo a diciembre de 2004.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se aprueban las cuentas documentadas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Kanasín, Yucatán, Organismo Público Municipal Descentralizado, correspondiente a los períodos de enero a junio de 2004.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- No se aprueba la cuenta documentada del Instituto Electoral del Estado de Yucatán, organismo autónomo, correspondiente al período comprendido de julio a diciembre del 2004.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Se declara la existencia de distintas irregularidades en la aplicación de los recursos públicos ejercidos por el organismo denominado: Instituto Electoral del Estado de Yucatán, durante el período comprendido de julio a diciembre de 2004, así como de inconsistencias administrativas en la cuenta pública del organismo denominado Sistema de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Chemax, Yucatán, respectivamente; conforme a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO.- Por cuanto existe presunción fundada de posibles daños y perjuicios al patrimonio del organismo denominado: Instituto Electoral del Estado de Yucatán, durante el período comprendido de julio a diciembre de 2004, se instruye al Contador Mayor de Hacienda de este H. Congreso del Estado, para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos